

# Resolución (5781)



117 JUL 2019

### Por la cual se modifica la Resolución No. 5755 del 10 de julio de 2019

"Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de La Guajira y adoptan otras decisiones"

## EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018: "Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones", se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales para el periodo constitucional 2020 – 2023.







Que de conformidad al numeral 7 del artículo 20 y 74 de los Estatutos, corresponde a la Dirección Nacional Liberal expedir el aval para los candidatos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las Gobernaciones Departamentales y Alcaldías de Ciudad Capital.

Que el artículo 74 ibídem, prevé que para los candidatos a los demás cargos, corresponde al Representante Legal del Partido elaborar las correspondientes listas y otorgará los avales.

Que el Director Nacional del Partido Liberal designó al Secretario General y Representante Legal, según consta en la Resolución 5219 del 05 de octubre de 2017, registrado con la Resolución 2878 del 22 de noviembre de 2017 por el Consejo Nacional Electoral.

Que mediante la citada Resolución 5450 de 2018, el Director Nacional del Partido, reiteró la función para expedir avales del Secretario General y Representante Legal del Partido.

Que mediante Resolución 5755 del 10 de julio de 2019, se delegó a la Dra. **ASTRID LEONOR ARIZA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.916.807 de Riohacha (La Guajira), para que en nombre y representación de esta Colectividad otorgara avales para corporaciones públicas de elección popular en la circunscripción electoral de La Guajira para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, entre otros Municipios, las Juntas Administradoras Locales o Comunales de Maicao, en el Departamento de La Guajira.

Que hechas algunas consideraciones políticas, se hace necesario que el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano retomen la función delegada previamente otorgada por medio de la Resolución 5755 del 10 de julio de 2019, únicamente respecto de los avales para las Juntas Administradoras Locales o Comunales de Maicao, en el Departamento de La Guajira.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegarán el otorgamiento de avales para las Juntas Administradoras Locales o Comunales de Maicao, en el Departamento





. a. 1846

de La Guajira al Dr. **MANUEL SEGUNDO ROSADO OJEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.203.876 de Cúcuta (Norte de Santander).

Que previo al cumplimiento de la función delegada para el otorgamiento de los avales en la circunscripción electoral de La Guajira, se hace necesario que el Dr. **ROSADO OJEDA**, cumpla con el instructivo expedido en la Circular No. 24 del 03 de mayo de 2019, expedido por Secretaria General del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,

### RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para las Juntas Administradoras Locales o Comunales de Maicao en La Guajira: DELEGAR al Dr. MANUEL SEGUNDO ROSADO OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.203.876 de Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para las Juntas Administradoras de las Comunas del Municipio de Maicao (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, CORREGIMIENTO DE CARRAIPIA, CORREGIMIENTO DE MAJAYURA, CORREGIMIENTO DE LIMONCITO, CORREGIMIENTO DE PARAGUACHON, CORREGIMIENTO YOTOJOROY) del Departamento de La Guajira.

Los candidatos a las Juntas Administradoras Locales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, sopena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo: El Dr. MANUEL SEGUNDO ROSADO OJEDA, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda delegado para que en el Municipio antes citado, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente







acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Por lo anterior, deberá adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

- Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
- 2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
- De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

ARTÍCULO 2. Uso de la plataforma WEB del Partido. Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna el acá delegado, única y exclusivamente, avale a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, hayan hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.

Para tal efecto, el delegado para otorgar avales en la circunscripción electoral de La Guajira, será responsable por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizará el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario



y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.

**Parágrafo:** El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, los avales conferidos por el Dr. **ROSADO OJEDA** por el desconocimiento del procedimiento fijado en la Circular 024 del 03 de mayo de 2019 o el incumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3. Derechos: Los avales conferidos por el Dr. MANUEL SEGUNDO ROSADO OJEDA conceden a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 4. Obligaciones:** Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Quienes sean avalados para cargos de elección popular a Incluir en el programa de gobierno que inscriban ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios y la plataforma ideológica del Liberalismo, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

A los que sean avalados para corporaciones públicas de elección popular a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.

ARTÍCULO 5. Delegación de Inscripción: El Dr. MANUEL SEGUNDO ROSADO OJEDA podrá delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de candidaturas y listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 6. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento de la Constitución y la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de La Guajira; en especial



aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por la Colectividad.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico